

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022 – 00449 00

Se RECHAZA DE PLANO la nulidad planteada, toda vez que no cabe en ninguna de las causales señaladas en el artículo 133 del C.G.P.

Lo anterior, de conformidad con el inciso último del artículo 135 ibídem.

Con todo, téngase en cuenta que los autos proferidos al interior del proceso fueron comunicados por estado electrónico como lo enseñan los artículos 289 y 295 del C.G.P. y el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹Estado electrónico del 21 de febrero de 2023.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8515c2662d18f4f62aee77f98322f49cd934546faa3672d9387868e297ac38cc**

Documento generado en 20/02/2023 06:50:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>